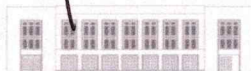




MODIFICATORIO No. 001: ADICIONAL 001 AL CONVENIO N° 00001293 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE - FESC

CONVENIO NUMERO	00001293-2025	
CONTRATISTA	FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE - FESC	
IDENTIFICACION Y/O NIT	800235151-5.	
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME FERNANDEZ ERAZO, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 19.446.100 de Bogotá D.C.	
OBJETO	2025B-178 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES - FESC- PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUVENTUD UN PROYECTO DE VIDA CREATIVO.	
VALOR INICIAL	El valor del convenio resultante del presente proceso será la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$429.632.800)	
	APORTE DE LA FESC	CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$161.112.300) M/CTE.
	APORTE MUNICIPIO	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$268.520.500) M/CTE.
VALOR ADICIONAL	El valor del adicional será la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$20.898.400) MCTE	
	APORTE DE LA FESC	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$7.836.900) MTCE
	APORTE MUNICIPIO	TRECE MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.061.500)
PLAZO	15 de diciembre del 2025	

Entre los suscritos: **CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 88,238,147, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE EDUCACION**, nombrado mediante **Decreto N.0074 del 05-mar-2025**, cargo para el cual tomó posesión según consta en **Acta N° 014 de 05- mar-2025**, en uso de las facultades contenidas en el **Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024**, por medio de los cuales se delegan facultades en materia de contratación, ordenación del gasto en el Municipio de San José de Cúcuta y quien para los efectos del presente acto se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **JAIME FERNANDEZ ERAZO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 19.446.100** de Bogotá D.C., quién obra como Rector General (E) y





Representante Legal de **LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC** con NIT **800235151-5**, y que para efectos del presente convenio se denominará **FESC y/o UNIVERSIDAD**, hemos convenido en celebrar el presente **MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 00001293 de febrero 28 de 2025** (Adición), previas las siguientes:

1.- Que, El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y la LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE FESC suscribieron el Convenio de Asociación ESAL N° 00001293-2025 para adelantar el siguiente compromiso contractual **"2025B-178 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES - FESC- PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE APOYOS FINANCIEROS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUVENTUD UN PROYECTO DE VIDA CREATIVO"** por valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$429.632.800)**, de los cuales a) la **Universidad** aportará la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$161.112.300)** y b) el **Municipio** aportará la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS (\$268.520.500)** y un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre del 2025.

2.- Que, mediante solicitud de fecha 22 de Octubre de 2025, el supervisor del convenio, Dr. Yosimar Ramirez Mantilla, presentó al Despacho la solicitud de la necesidad de modificar el convenio N° 00001293-2025, en relación de adicionar presupuestalmente el valor de **TRECE MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.061.500)**.

4.- Que, el Supervisor del convenio fundamenta dicha solicitud de modificación al Convenio N° 00001293-2025 de la siguiente manera: "De conformidad con el recurso disponible dentro de proyecto 2024540010030, se decidió realizar apertura a nuevas convocatorias para el ingreso de nuevos beneficiarios en el marco del proyecto **SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** por lo que medianta circular N°032 del 10 de junio del 2025 y Circular N° 052 del 28 de julio del 2025, se dio apertura a la convocatoria para disponer de nuevos cupos para el programa de Nuevas Generaciones, que la misma se desarrollo de conformidad con los requisitos establecidos en dichas circular. La anterior convocatoria se realizó a razón de cumplir con los objetivos trazados por el señor Alcalde en el Plan de Desarrollo Municipal el cual busca garantizar la inclusión de nuevos jóvenes para el acceso y permanencia a la educación superior.

5.- Que, la necesidad y la presente acción se encuentran enmarcada dentro del Proyecto de Inversión código BPIN 2024540010030, denominado **SERVICIO DE APOYO PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**.

6.- Que, en atención a la convocatoria N° 1 y 2 del año 2025 por medio de la cual se impactaron 13 nuevos beneficiarios, se requiere que el Municipio aporte el 50% del valor de las matrículas equivalente al monto de **TRECE MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.061.500)** y la universidad realice el aporte del 30% del valor de las matrículas referidas.

7.- Que, la Subsecretaría del área de Gestión financiera y de gestión presupuestal de la Secretaría de Hacienda Municipal, expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 006927 del 28 de octubre del 2025 por valor de **TRECE MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.061.500)**.



Nº	PROGRAMA ACADÉMICO	NÚMERO DE DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	SEMESTRE QUE CURSA 2025 - 2
1	124-107860 - TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	1093304799	MONCADA GULLOSO SARA SOFIA	Nuevo
2	124-107860 - TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	1092529908	LOS RIOS ARIAS ANDRES ESTEBAN	Nuevo
3	124-107860 - TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	1049023591	MACIAS QUINTERO CARLOS ANDRES	Nuevo
4	124-107860 - TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	1093593331	ORTEGA DIAZ ANDRES LEONARDO	Nuevo
5	124-107860 - TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	1091965054	VASQUEZ CONTRERAS SHARYD VALENTINA	Nuevo
6	116882- TECNOLOGIA EN GESTION DE MARKETING DE NEGOCIOS INTERNACIONALES - PRESENCIAL	1007400149	CLARO GARCIA MARIA CAMILA	Nuevo
7	53509 - TECNOLOGIA EN GESTION DE DISEÑO DE MODAS	1092532866	GUTIERREZ SARABIA GREECY NATALIA	Nuevo
8	116882- TECNOLOGIA EN GESTION DE MARKETING DE NEGOCIOS INTERNACIONALES - PRESENCIAL	1092529466	RUIZ NOSSA JOSE MIGUEL	Nuevo
9	53508 TECNOLOGIA EN GESTION FINANCIERA PRES	1091969923	QUINTERO ROJAS BRAYNER JESUS	Nuevo
10	124-107860 - TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	1091980086	VELEZ SANCHEZ JUAN FELIPE	Nuevo
11	124-107860 - TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	1091358339	CAMACHO RODRIGUEZ MAIKOL SANTIAGO	Nuevo
12	116883- TECNOLOGIA EN GESTION DE MARKETING DE NEGOCIOS INTERNACIONALES - DISTANCIA	1092524825	VERJEL LOPEZ JUAN DAVID	Nuevo
13	111412 TECNOLOGIA EN GESTION DEL TURISMO SOSTENIBLE PRES	1093297180	ALVARADO HURTADO MIGUEL ELIZANDRO	Nuevo

8.- Que, con la presente modificación se beneficiaran un total de 13 estudiantes nuevos, siendo necesario que las partes realicen un nuevo aporte de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN ADICIONAL	
Interviniente	Total aporte
Municipio	\$13.061.500
Universidad	\$7.836.900
TOTAL	\$20.898.400




9.- Que, por todo lo anteriormente expuesto, se requiere hacer un adición del valor de **TRECE MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.061.500)** como aporte del Municipio y de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$7.836.900)** MTCE como aporte de la Universidad, los cuales cubriría hasta el 80% del valor total de la matrícula de 13 nuevos estudiantes para el segundo semestre del año en curso; es menester aclarar que este monto equivale al 50% aportado por el Municipio y previsto en el Convenio de Asociación 00001293 de 2025. Y el 30% restante aportado como descuento por parte de la precitada Institución de Educación Superior. Dejando el pago al estudiante beneficiario tan solo del 20% del valor original de la matrícula.

10.- Que, el convenio N° 00001293 de 2025 el cual será objeto de la presente modificación, se encuentra vigente y en ejecución, a su vez, ha desarrollado la respectiva verificación y cumplimiento de las disposiciones contractuales, tal y como consta en las actas de seguimiento y demás documentos que soportan dichas actividades.

11.- Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)".

12.- Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

13.- Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

14.- Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

15.- Que, las adiciones a los diferentes procesos contractuales están sometidas a la imperante condición de la viabilidad legal de la misma y de la disponibilidad presupuestal con la que cuente la entidad territorial para este tipo de procesos; téngase en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, inciso 2°, el cual describe: Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

16.- Que, el artículo 14 de la Ley 80 contempla: De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (...).

17.- Que, la Sentencia C-300 de 2012, expone, "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el



contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

18.- Que, Colombia Compra Eficiente a través de sus conceptos a establecido que: (...) En este contexto, en concordancia con lo expuesto en el numeral 2.1 de este concepto, es claro que un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico (...).

19.- Que, de conformidad con los motivos señalados y en aras de garantizar la salvaguarda de los bienes públicos, el equilibrio económico contractual y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado colombiano, se pactan las siguientes Clausulas que Adicionan y Modifican el Convenio de Asociación N° 00001293 de 2025, el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA – ADICIÓN: Modifíquese la cláusula cuarta, denominada VALOR Y FORMA DE PAGO del Convenio de Asociación N° 00001293 del 28 de febrero de 2025; adicionándose la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$20.898.400) MCTE**, distribuidos de la siguiente manera: **TRECE MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.061.500)** como aporte del Municipio y de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$7.836.900) MTCE** como aporte de la Universidad, la cual a partir de la fecha quedará de la siguiente manera:

“CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente convenio genera imputación presupuestal para el Municipio de San José de Cúcuta y la **UNIVERSIDAD**; para efectos formales el valor total de este corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$450.531.200) MCTE**. De los cuales la Universidad aportará la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$168.949.200) MCTE** y el Municipio aportará la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$281.582.000) MCTE.**”

SEGUNDA –: Adicionar a la Clausula Novena del amparo presupuestal el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para garantizar el valor de la presente adición:

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
00 006927	2.3.2.02.02.009 CÓDIGO BPIN: 2024540010030	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	1.2.1.0.00 ICLD- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE ASIGNACIÓN	TRECE MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$13.061.500)




TERCERA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este Modificadorio se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la ampliación de la cobertura de la póliza y la respectiva publicación en el SECOP 2 de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CUARTA - RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del Convenio de Asociación No. 00001293 del 28 de marzo de 2025; que no fueron objeto de modificación en el presente acto, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.



CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE
R.L. / JAIME FERNANDEZ ERAZO

Proyectó: Juan Sebastián Rincón O. – Abogado contratista SEM

